



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 004/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre con registro N° CDH1-03/2023, presentada por el señor Iván B. Tolavi Soruco, Presidente de la Asociación Municipal de Bádminton Sucre, mediante la cual solicita reconocimiento y/o distinción a las representantes del municipio en la disciplina deportiva de Bádminton por su participación en el "VI Torneo Nacional de Bádminton Juvenil – Adulto", obteniendo el primer lugar y ser merecedoras a recibir la medalla de Oro en las categorías Open Singles y U19 Singles Femenino.

Que, la Federación Boliviana de Bádminton, otorga Reconocimientos a Juanita Siviora Puro, Fabiana Tolavi Castillo y Cindy Avendaño Montes, por haber obtenido el primer lugar en las categorías de Open Singles y U19 Singles Femenino en el "VI Torneo Nacional de Bádminton Juvenil – Adulto", desarrollado en la ciudad de Sucre, del 10 al 11 de diciembre de 2022, donde tuvieron una sobresaliente participación, siendo merecedoras por su esfuerzo y destreza deportiva a consagrarse campeonas y subir al podio de los vencedores, recibiendo la medalla de Oro en el citado evento deportivo, constituyéndose así en un orgullo para el municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 31 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la Distinción con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" a las deportistas que tuvieron una sobresaliente participación en el "VI Torneo Nacional de Bádminton Juvenil – Adulto", de acuerdo al orden siguiente:

S.O.:020/23
INF. 016/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs.23



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



“JUANITA SIVORA PURO”
MEDALLA DE ORO
CATEGORIA OPEN SINGLES FEMENINO

“FABIANA TOLAVI CASTILLO”
MEDALLA DE ORO
CATEGORIA U19 SINGLES FEMENINO

“CINDY AVENDAÑO MONTES”
MEDALLA DE ORO
ENTRENADORA
CATEGORIAS OPEN y 19 SINGLES FEMENINO

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Distinción con la Medalla “**AL MÉRITO DEPORTIVO**”, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 10 de marzo de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

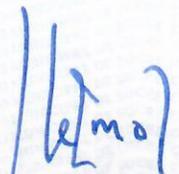
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...07... días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

